

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de RAQUIRA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RAQUIRA - BOYACA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	POLIDEPORTIVO RAQUIRA
Mesa: 0						
1.000.179.236	RODRIGUEZ FONTALVO MICHAEL STEVEN	Remanente	1.056.802.045	SIERRA RODRIGUEZ YEFFER ALONSO	Remanente	
1.007.331.756	SANCHEZ MALDONADO LUIS CARLOS	Remanente	1.072.366.486	FONSECA BUITRAGO SINDY YOHANA	Remanente	
4.223.719	RUIZ FORERO JOSE ALEJANDRO	Remanente	1.002.735.708	RODRIGUEZ CASTILLO HECTOR GABRIEL	Remanente	
1.002.735.562	BUITRAGO BUITRAGO YEISON	Remanente	1.002.735.639	BUITRAGO CASAS OSCAR	Remanente	
4.223.269	MURCIA NOVA ALONSO SILVESTRE	Remanente	1.002.735.640	BAUTISTA JEREZ KAREN ESTEFANIA	Remanente	
1.057.893.762	BUITRAGO CASTIBLANCO JOSE EPIFANIO	Remanente	1.072.367.510	TINJACA OSORIO OMAR EDILSON	Remanente	
1.002.735.498	VARGAS MELO JULIETH CAMILA	Remanente				
Mesa: 1						
1.057.893.897	CASTILLO BUITRAGO KAREN YULIETH	Pres.	1.002.735.790	SALINAS SILVA JOSE FERNANDO	Vice.	
1.055.553.474	PEÑA MURCIA DIOSMAN	Voc.1.	1.057.893.274	VALERO VARELA ANGELO SAMUEL	Voc.2.	
46.679.418	RUIZ TEJEDOR MARIA ELPIDIA	Voc.3.	1.057.892.633	REYES GALEANO MARIO	Voc.4.	
Mesa: 2						
1.057.893.606	VARGAS GONZALEZ LIZET DAYANA	Pres.	1.002.735.836	VARGAS GONZALEZ XIMENA ALEXANDRA	Vice.	
39.537.112	RUBIO CAMPOS MARIA NEILA	Voc.1.	4.223.817	PEÑA CASAS ARISTOBULO	Voc.2.	
1.057.893.809	HERNANDEZ GONZALEZ LUIS MIGUEL	Voc.3.	1.057.892.302	VILLANUEVA MELO EDUIN EDUARDO	Voc.4.	
Mesa: 3						
1.126.000.518	PINILLA FLOREZ ANGELA YAMILE	Pres.	1.050.090.462	RINCON CARDENAS ANGEL DAVID	Vice.	
1.057.892.027	MURCIA SUAREZ NAZLY ALEJANDRA	Voc.1.	1.094.371.109	LIZCANO ROZO JEFFERSON JULIAN	Voc.2.	
4.223.827	CASAS RODRIGUEZ JUAN CARLOS	Voc.3.	1.057.892.627	VALERO GONZALEZ JEFFERSON DAVID	Voc.4.	
Mesa: 4						
1.056.075.013	CASAS MUNEVAR CESAR AUGUSTO	Pres.	1.056.803.125	BUITRAGO RODRIGUEZ YURY CAROLINA	Vice.	
4.223.261	SUAREZ CASTILLO JUAN ALBERTO	Voc.1.	1.050.602.275	RUIZ MURCIA YULIETH ALEJANDRA	Voc.2.	
1.057.892.023	CAÑON RUIZ HECTOR JAVIER	Voc.3.	1.002.366.700	VARGAS RUBIANO MICHAEL DUVAN	Voc.4.	
Mesa: 5						
40.047.088	JEREZ GUTIERREZ CLARA INES	Pres.	1.057.892.519	PINILLA PAEZ ANDREA XIOMARA	Vice.	
52.768.539	PULIDO BUITRAGO FLOR MARINA	Voc.1.	63.544.427	SOLORZANO REYES DIANA MARCELA	Voc.2.	
4.223.212	AREVALO BUITRAGO ANGEL MANUEL	Voc.3.	1.050.609.888	CASTRO CASTRO CLARA INES	Voc.4.	
Mesa: 6						
1.057.892.128	IBAGUE PINILLA EMILSE	Pres.	1.057.892.428	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DEISCY MARCELA	Vice.	
35.532.166	BARBOSA GARCIA FLORELIA	Voc.1.	1.054.094.508	SANCHEZ MUNEVAR MARIA FERNANDA	Voc.2.	
1.126.123.115	VELASQUEZ PINEDA YOHERKIS RAFAEL	Voc.3.	1.002.735.620	FORERO RODRIGUEZ FLOR ALBA	Voc.4.	
Mesa: 7						
20.625.605	SIERRA PARRA MARIA MERCEDES	Pres.	1.057.892.221	VERGEL RODRIGUEZ EDITH YOJANA	Vice.	
1.002.735.603	CASAS BUITRAGO LICETH ESTEFANIA	Voc.1.	1.049.901.406	VASQUEZ GIL LEODANIS JOSE	Voc.2.	
1.002.692.417	BUITRAGO BUITRAGO JAIRO ANTONIO	Voc.3.	1.007.331.755	SANCHEZ MALDONADO CESAR ANDRES	Voc.4.	

RAQUIRA - BOYACA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

23.607.917	AMAYA RAMIREZ OMAIRA	Pres.	7.172.469	SANCHEZ HUERTAS RAUL OLIVERIO	Vice.
1.057.893.525	ROGELES MARTINEZ WILSON DANIEL	Voc.1.	1.057.893.355	MURCIA MORA JUAN SEBASTIAN	Voc.2.
9.540.570	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ESTEBAN	Voc.3.	1.002.735.596	BAUTISTA BAPTISTA DAVID STIVEN	Voc.4.

Mesa: 9

1.057.892.869	RUIZ MENDIETA ANGELA ANDREA	Pres.	1.057.892.664	RODRIGUEZ VARGAS JEYSON FABIAN	Vice.
1.109.070.814	NOVA VERGEL BRAYAN ESSTIVEN	Voc.1.	1.053.341.238	PEÑA MURCIA OSCAR FREDY	Voc.2.
80.189.568	MELO SAZA ANDRES ORLANDO	Voc.3.	4.223.544	VALDERRAMA VALBUENA GERMAN EMILIO	Voc.4.

Mesa: 10

1.055.650.477	ANTONIO CASTELLANOS SANDY JULIETH	Pres.	80.770.080	GUEVARA DIAZ JORGE ARMANDO	Vice.
1.057.893.608	TINJACA VALDERRAMA DANIEL ALBERTO	Voc.1.	1.002.735.491	IBAGUE FORERO DIEGO ALEJANDRO	Voc.2.
1.057.892.093	QUIROGA BUITRAGO OSCAR ANDRES	Voc.3.	1.007.440.143	PITALUA HERNANDEZ FARLEY ENRIQUE	Voc.4.

Mesa: 11

52.553.119	ROZO MENDIETA FLOR STELLA	Pres.	33.701.967	PARRA ORDOÑEZ MARY YAMILE	Vice.
1.049.658.191	ALARCON VERA LAURA JULIANA	Voc.1.	1.033.371.752	SANCHEZ MALDONADO DARIO MIGUEL	Voc.2.
1.056.803.659	BUITRAGO BUITRAGO ANA MICHEL	Voc.3.	1.002.735.804	PARRA REYES KAREN YULIANA	Voc.4.

Mesa: 12

23.973.528	CASTRO CASTELLANOS MAGNOLIA ESMERALDA	Pres.	23.973.838	MELO RODRIGUEZ NYDIA VICTORIA	Vice.
1.053.340.678	ACUÑA TORRES ANGIE ANDREA	Voc.1.	1.002.735.722	VILLANUEVA VERGEL BRAYAN DAVID	Voc.2.
1.057.892.092	RIOS CHURQUI PEDRO ANTONIO	Voc.3.	1.002.735.660	ZAPATA VALDERRAMA JUAN CAMILO	Voc.4.

Mesa: 13

7.318.596	CASTRO CASTELLANOS JAIRO ALDEMAR	Pres.	1.002.735.459	CASTILLO BUITRAGO KEVIN DANIEL	Vice.
1.018.490.138	CASTILLO BUITRAGO EDUAR DAVID	Voc.1.	1.004.159.399	MESTIZO MONTENEGRO ESNEIDER	Voc.2.
1.001.274.951	CHACON ULLOA DAVID SANTIAGO	Voc.3.	1.057.893.386	BUITRAGO BUITRAGO ELVER	Voc.4.

Mesa: 14

1.057.893.403	VARGAS VALBUENA JENIFER TATIANA	Pres.	1.057.893.827	RUBIANO BAUTISTA DAVIAN CAMILO	Vice.
1.057.893.430	CABRERA CASAS JOSE ANGEL	Voc.1.	1.002.735.715	BUITRAGO SIERRA CRISTIAN EDILBERTO	Voc.2.
11.344.271	SALINAS MISAE	Voc.3.	1.005.321.639	HERRERA GONZALEZ LIZETH NATALIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 10 FIRITA PEÑA ARRIBA

Dirección: IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA SEDI

Mesa: 0

1.002.692.370	SIERRA MATAMOROS YERLY JOHANA	Remanente	1.072.366.919	CASAS AVILA ALEXANDER	Remanente
---------------	-------------------------------	-----------	---------------	-----------------------	-----------

Mesa: 1

23.973.848	RAMIREZ BUITRAGO NANCY YANETH	Pres.	1.072.366.195	CASAS CASAS LAURA MILENA	Vice.
1.002.414.176	PESCA CEPEDA DIANA PAOLA	Voc.1.	1.006.158.470	HERNANDEZ SOTO JUAN JOSE	Voc.2.
1.057.893.037	BUITRAGO CASAS EDILMA	Voc.3.	1.002.604.936	ESPEJO ANZOLA GILVERT	Voc.4.

Mesa: 2

1.057.893.671	LANCHEROS MARTINEZ YEISON HUMBERTO	Pres.	1.076.658.330	LANCHEROS CASAS JONATHAN JAVIER	Vice.
79.180.784	BUITRAGO FONSECA JESUS DANIEL	Voc.1.	1.007.547.800	MADRIGAL SALAZAR GEIDY TATIANA	Voc.2.
1.072.652.132	TINJACA OSORIO MERY LILIANA	Voc.3.	1.000.179.572	SIERRA BUITRAGO JONATHAN MAURICIO	Voc.4.

RAQUIRA - BOYACA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99		Puesto: 14		LA CANDELARIA		Dirección: IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA		
Mesa: 0								
1.000.463.403	DIAZ SIERRA MARLON DANNOVER			Remanente	1.057.892.805	RODRIGUEZ BUITRAGO JOSE ERNESTO		Remanente
Mesa: 1								
1.049.661.322	ALVAREZ BUITRAGO KEYNER JOEL			Pres.	53.054.650	PRADA DIAZ NYDIA MARCELA		Vice.
1.057.892.907	VALBUENA RODRIGUEZ TITO			Voc.1.	1.057.892.298	CASTILLO GONZALEZ YAMIT		Voc.2.
4.223.768	RODRIGUEZ YEPES ARIEL STIWENZON			Voc.3.	1.057.892.917	CASTILLO RODRIGUEZ LUISA FERNANDA		Voc.4.
Mesa: 2								
23.973.536	GARCIA GUERRERO MARTA STELLA			Pres.	1.002.735.600	PAEZ RODRIGUEZ JUAN DIEGO		Vice.
1.002.735.736	GONZALEZ MEDINA CARLOS ANDRES			Voc.1.	1.056.802.669	BUITRAGO CASTIBLANCO NELSA PAULINA		Voc.2.
1.007.357.890	BELTRAN SANCHEZ LAURA VALENTINA			Voc.3.	1.002.735.507	BAUTISTA RODRIGUEZ YERSON LEANDER		Voc.4.
Zona: 99		Puesto: 70		QUICAGOTA		Dirección: IE SAN ANTONIO DE RAQUIRA SEDE		
Mesa: 0								
1.057.893.080	VARELA BUITRAGO HECTOR			Remanente				
Mesa: 1								
1.049.795.843	NOVOA BOHORQUEZ JAIRO			Pres.	4.223.823	SIERRA CASTILLO JOSE ALIRIO		Vice.
23.973.371	BUITRAGO MARTINEZ OLGA AMPARO			Voc.1.	1.014.278.471	NOVA GUERRERO JIMENA		Voc.2.
23.973.648	CARDENAS SIERRA ANA MERCEDES			Voc.3.	1.062.959.228	PEREZ VERTEL CAROLINA		Voc.4.

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 132 - PRINCIPALES: 114 - REMANENTES: 18

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de RAQUIRA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM RICARDO ACOSTA ALVAREZ
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL